

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

AJ/2010/ama

18 de octubre de 2010

Ingeniera
Ingrid Chávez de Mendoza
Presidente de la Junta Directiva de la
**UNIDAD DE TRANSACCIONES,
S.A. DE C.V.**
Kilómetro 12 ½ Carretera al Puerto
de La Libertad, desvío a Huizúcar,
Nuevo Cuscatlán

UNIDAD DE TRANSACCIONES, S.A. DE C.V.	
INGRESO DE CORRESPONDENCIA	
FECHA	18/oct/10
HORA	3:47
Recibido por	Manel Sosa
Clave/Archivo	SIGET - 650

Estimada Ingeniera Chávez:

Por este medio le comunicamos que la Junta de Directores de esta Superintendencia, emitió el siguiente acuerdo que literalmente dice:.....

ACUERDO No. 300-E-2010

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES. San Salvador, a las quince horas con cuarenta y dos minutos del día trece del mes de octubre del año dos mil diez.

Los infrascritos miembros de la Junta de Directores de esta Superintendencia, CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Acuerdo No. 232-E-2008 de fecha veintitrés de octubre de dos mil ocho, la Junta de Directores de la SIGET resolvió lo siguiente:

“(...)

En uso de sus facultades legales, ACUERDA:

- I. *Aprobar el REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DEL MERCADO MAYORISTA BASADO EN COSTOS DE PRODUCCIÓN, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo. La UT dispondrá de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo para habilitar los sistemas de información, los procedimientos de coordinación y comunicación con los agentes, la definición y operación de los modelos computacionales, incluidos los parámetros y variables que permitan su ejecución, así como las demás habilitaciones que se requieran.*
- II. *Otorgar a la UT un plazo de nueve meses contados a partir de la fecha en que se publique el REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DEL MERCADO MAYORISTA BASADO EN COSTOS DE PRODUCCIÓN, para la recopilación de aquellos antecedentes técnicos que sean necesarios para la operación de los modelos señalados y que, conforme al referido Reglamento, requieran la ejecución de pruebas para su determinación. Desde la publicación del nuevo Reglamento de Operación hasta el término de los nueve meses antes señalados, la*

*operación del sistema se realizará utilizando los antecedentes informados por los propietarios de las instalaciones correspondientes, así como valores basados en antecedentes internacionales, según esté dispuesto en el Reglamento de Operación referido. Estos valores serán utilizados por la UT previa aprobación de la SIGET.
(...).””””*

- II. Mediante el Acuerdo No. 222-E-2009 de fecha treinta y uno de julio de dos mil nueve, la Junta de Directores de la SIGET ordenó la publicación del REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DEL MERCADO MAYORISTA BASADO EN COSTOS DE PRODUCCIÓN (ROBCP) aprobado mediante Acuerdo No. 232-E-2008.
- III. Actualmente, la sociedad Unidad de Transacciones, S.A. de C.V. (UT), se encuentra revisando y recopilando los antecedentes técnicos de los operadores que serán necesarios para la operación de los modelos de planificación establecidos en el ROBCP. Al respecto, el día doce de agosto de dos mil diez, el ingeniero Luis Enrique González, Gerente General de la UT, expresó que la UT ha finalizado el proceso de revisión y cálculo de la Tasa de Salida Forzada de acuerdo con la nueva formulación matemática aprobada mediante el Acuerdo No. 167-E-2010, lo cual será necesario para la operación de los modelos de planificación referidos en el ROBCP. Asimismo, remitió para aprobación de la SIGET las tasas de disponibilidad calculadas con los registros disponibles.
- IV. En relación con los cálculos de las tasas de disponibilidad de las unidades generadoras que la UT remitió para aprobación, el Superintendente concedió audiencia a la sociedad TEXTUFIL, S.A. de C.V., mediante el Acuerdo No. 237-E-2010, a fin de que se pronunciara sobre los aspectos siguientes:
 - a) Que se hubiera tomado como base la información correcta de las estadísticas disponibles de las propias máquinas para el período de cinco años con fecha de finalización al treinta y uno de mayo de dos mil diez, y con exclusión de las fallas de más de treinta días de duración.
 - b) Que se hubieran aplicado las fórmulas que para tal efecto están contenidas en el numeral 2 del Anexo 15 del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista basado en Costos de Producción aprobadas mediante el Acuerdo No.167-E-2010.
- V. Mediante escrito de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diez, la sociedad TEXTUFIL, S.A. de C.V. evacuó la audiencia conferida expresando lo siguiente:

“(...) en esta oportunidad nos pronunciamos y aprobamos la información de la Tabla de cálculo enviada a SIGET por la Unidad de Transacciones, S.A., que se refiere a nuestra condición de “Unidad GGP, GENERADOR con la Tasa de Salida Forzada (TSF) de 8.23% y Tasa de Disponibilidad del 91.77 %” que es el cálculo relativo a la condición actual de operación de nuestra Planta de Generación de electricidad, y condición bajo la cual operaremos bajo el ROBCP.””””

En este sentido, la Gerencia de Electricidad de esta Superintendencia recomienda aprobar la tasa de disponibilidad que la UT le definió a la sociedad TEXTUFIL, S.A. de C.V. Por otra parte, recomienda que la UT realice las verificaciones técnicas respectivas en las instalaciones del generador a fin de que los sistemas de medición comercial y otros dispositivos necesarios para la coordinación del despacho respondan a la condición de generador.

SIGET
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

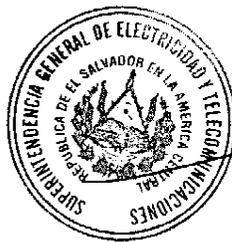
- VI. Con base en lo antes expuesto, esta Junta de Directores estima procedente aprobar las tasas de disponibilidad calculadas por la UT y que fueran remitidas a la sociedad TEXTUFIL, S.A. de C.V.

Por lo antes expuesto, esta Junta de Directores ACUERDA:

- a) Aprobar a la sociedad TEXTUFIL, S.A. de C.V. la “tasa de disponibilidad”, indicada en la siguiente tabla:

EMPRESA	UNIDAD	TSF	DISPONIBILIDAD
TEXTUFIL	GGP	8.23%	91.77%

- b) La referida tasa deberá ser utilizada según lo dispuesto en el Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista basado en Costos de Producción.
- c) Notificar a la sociedad TEXTUFIL, S.A. de C.V. y a la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V. “L.E.M.M.” “W. Jiménez” “Ilegible” “R. Atanacio C.” “Rubricadas”.



SIGET

Atentamente,

Ingeniero Giovanni Hernández
Gerencia de Electricidad

